

PRECEDENTE	PLENO EN QUE SE APROBÓ	FECHA DE PUBLICACIÓN EN "EL PERUANO"	CONCORDANCIA CON OTROS PRECEDENTES
RESOLUCIÓN DE CONTRATO			
<p>1.- PRESUPUESTO PARA LA RESOLUCIÓN O EL MUTUO DISENSO DE UN CONTRATO <i>"Es presupuesto para la resolución o el mutuo disenso de un contrato que sus prestaciones no se hayan ejecutado completamente o sean de ejecución continuada. Si está plenamente ejecutado, dicho acuerdo puede calificarse como uno nuevo si reúne los elementos para ello".</i> <i>Criterio sustentado en las Resoluciones N° 454-2012-SUNARP-TR-A del 28.09.2012 y N° 457-2012-SUNARP-TR-A del 28.09.2012.</i></p>	XCVI	14/10/2012	<p>REVOCATORIA DE ANTICIPO DE HERENCIA (XXXII PLENO) <i>"El acto denominado "revocatoria de anticipo de herencia" en el que no se señala causal de indignidad o desheredación y tiene los elementos de una donación, debe ser inscrita como donación".</i></p>